

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2022 00300 00
MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del derecho
DEMANDANTE:	María Ceneth Largo Orozco
DEMANDADO:	UGPP y Carolina Gil Cruz
ESTADO ELECTRÓNICO:	156 de octubre 06 de 2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 233 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SE CORRE traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días, de la solicitud de medida cautelar realizada por la parte demandante, visible en escrito de demanda, para los efectos que señala la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez